



Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Temas 2 y 4 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situaciones de derechos humanos que requieren la
atención del Consejo**

Papel desempeñado y logros obtenidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe, presentado en cumplimiento de la resolución 28/22 del Consejo de Derechos Humanos, proporciona información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2015.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él información sobre los hechos más recientes.



I. Introducción

1. El 28 de marzo de 2014 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 25/25, en la que solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que estableciera una estructura basada en el terreno para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de la comisión de investigación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (véase A/HRC/25/63), y prestara mayor apoyo al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En la resolución, el Consejo encomendó a dicha estructura el mandato de fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizar la rendición de cuentas, impulsar la cooperación y la creación de capacidad con los Gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas, mediante iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación.

2. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 28/22 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al ACNUDH que le presentara un informe completo en su 31^{er} período de sesiones sobre el papel desempeñado y los logros obtenidos por la Oficina, incluida su estructura sobre el terreno, con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2015.

3. El 22 de mayo de 2015, el Gobierno de la República de Corea firmó un acuerdo de sede provisional con el ACNUDH para establecer la estructura sobre el terreno en Seúl. El Alto Comisionado inauguró oficialmente la oficina del ACNUDH en Seúl el 23 de junio de 2015.

4. Durante el período objeto de este informe, no se permitió al ACNUDH acceder a la República Popular Democrática de Corea, por lo que la información recogida en él procede de diversas fuentes fiables, entre las que cabe citar gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG), integrantes del mundo académico y personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea. En la medida de lo posible, la información se ha verificado. No obstante, la falta de acceso de observadores de los derechos humanos independientes a la República Popular Democrática de Corea dificulta la verificación independiente.

II. Contexto regional y político

5. A pesar de los informes que dan cuenta de una mejora económica, especialmente en Pyongyang, la situación política y económica en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo delicada. El riesgo de que aumenten las tensiones regionales se ve exacerbado por el hecho de que no se hayan logrado progresos en relación con las cuestiones que afectan a la región en su conjunto, como el presunto secuestro de nacionales japoneses por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

6. El régimen de la República Popular Democrática de Corea sigue centrándose en aumentar la capacidad militar del país, que ha sido el principal tema de su comunicación con la población y el mundo exterior. El carácter prioritario del gasto militar es la prueba más palpable del uso inadecuado de recursos de un país que depende de la ayuda humanitaria.

7. En 2015, se recibieron informes de una práctica continuada de purgas y sanciones institucionales contra algunos miembros del régimen político. El ejemplo más reciente ha sido la presunta sentencia de “reeducación” impuesta por motivos desconocidos al Secretario del Partido de los Trabajadores, Choe Ryong Hae, en noviembre de 2015.

8. En agosto de 2015, la tensión entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea aumentó a raíz de que dos soldados de la República de Corea resultaran gravemente heridos por minas terrestres el 4 de agosto en la zona desmilitarizada. El 25 de agosto, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Gobierno de la República de Corea llegaron a un acuerdo en el que el primero lamentó la explosión de la mina y se comprometió a poner fin al estado de “semiguerra” que había declarado y el segundo acordó dejar de emitir propaganda por altavoces en la zona desmilitarizada. Ambos Gobiernos también acordaron proseguir las conversaciones para mejorar las relaciones, reanudar los reencuentros familiares y fomentar los intercambios entre ONG en diversos ámbitos. Hubo reencuentros familiares entre el 20 y el 26 de octubre de 2015 (véase el párrafo 38).

9. El 30 de octubre de 2015, la Agencia Central Coreana de Noticias, la cadena oficial de noticias de la República Popular Democrática de Corea, anunció que el Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea había decidido organizar el séptimo Congreso del Partido de los Trabajadores en mayo de 2016, el primero del Partido desde octubre de 1980. El Congreso servirá para apuntar la futura dirección de la política pública y puede dar lugar a la aprobación de nuevas disposiciones o al nombramiento de nuevos cargos.

III. Cooperación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de derechos humanos, en la promoción y protección de los derechos humanos

10. En septiembre de 2015, se reanudó el diálogo sobre posibles medidas de cooperación técnica entre la República Popular Democrática de Corea y el ACNUDH. En diciembre de 2014, el Gobierno había decidido suspender esas conversaciones tras la aprobación de la resolución 69/188 de la Asamblea General y la reunión del Consejo de Seguridad que tuvo lugar el 22 de diciembre sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

11. El 21 de septiembre de 2015, durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y en cumplimiento de la decisión del Consejo en su resolución 28/22, el ACNUDH organizó una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en la que se trataron los temas de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y otros asuntos conexos. Muchos Estados Miembros apoyaron las medidas adoptadas por el ACNUDH para aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre ellas el establecimiento de la oficina del ACNUDH sobre el terreno (Seúl). El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea expresó su desacuerdo con la celebración de la mesa redonda y afirmó que se trataba de un intento políticamente motivado de cambiar el sistema político del país. Algunos Estados Miembros se opusieron a que la mesa estuviera centrada en un solo país y señalaron que el examen periódico universal era el foro apropiado para debatir sobre un país específico.

12. El ACNUDH ha intentado entablar un diálogo con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre los derechos humanos. A finales de 2015, el Gobierno dio señales de que estaba haciendo esfuerzos a ese respecto. En particular, el Alto Comisionado acoge con satisfacción la invitación para visitar el país extendida por el Ministro de Relaciones Exteriores en septiembre de 2015.

13. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad celebró un debate sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, al que se invitó al Alto Comisionado para que informara al Consejo. El Alto Comisionado recordó el carácter continuado de las graves violaciones de los derechos humanos que se producían en el país y recalcó que la rendición de cuentas debía ir acompañada de un diálogo abierto para alentar al Gobierno a emprender reformas. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea emitió un comunicado en el que condenó categóricamente la celebración del debate¹.

14. El 17 de diciembre de 2015, la Asamblea General aprobó la resolución 70/172 (119 Estados Miembros votaron a favor, 19 en contra y 48 se abstuvieron). De conformidad con la resolución 69/188, la Asamblea alentó al Consejo de Seguridad a que siguiera examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tomara medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y al examen del alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los máximos responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

15. La República Popular Democrática de Corea es parte en cuatro tratados internacionales de derechos humanos, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. En noviembre de 2014, el Gobierno ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En septiembre de 2014, aceptó las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de que agilizará la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que había firmado en julio de 2013.

16. En 2014, el Gobierno aceptó 113 de las 268 recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal, así como 81 recomendaciones del primer ciclo. Entre esas recomendaciones, cabe citar las de que presentara informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El ACNUDH le ha ofrecido asistencia técnica para ayudarlo a aplicar las recomendaciones aceptadas. Otras recomendaciones aceptadas están relacionadas con los derechos económicos y sociales, los derechos de la mujer y del niño, la educación en materia de derechos humanos, un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y la reunificación familiar.

17. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la

¹ República Popular Democrática de Corea, *Firme resistencia de la República Popular Democrática de Corea a la raqueta “de derechos humanos” en contra de la República Popular Democrática de Corea de los Estados Unidos*. Véase www.uriminzokkiri.com/index.php?ptype=gisa3&no=216959&pagenum=29 (disponible en coreano únicamente).

República Popular Democrática de Corea en 2004. Actualmente, ocupa el cargo Marzuki Darusman, cuyo mandato termina en julio de 2016. A ninguno de los sucesivos Relatores Especiales se le ha permitido visitar a la República Popular Democrática de Corea. Además, a finales de 2015, ninguna de las peticiones de cinco procedimientos especiales para visitar el país ha obtenido respuesta². El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea realizó dos visitas a Seúl en el período objeto de este informe, del 7 al 10 de septiembre y del 23 al 27 de noviembre de 2015.

IV. Panorama general de la situación de los derechos humanos

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad

18. Durante el período objeto de examen, el ACNUDH recibió denuncias de ejecuciones que, al parecer, constituyen ejecuciones arbitrarias. El Código Penal de la República Popular Democrática de Corea contempla la pena de muerte para un gran número de delitos, así como también lo hacen, según la información recibida, varios decretos y órdenes de las autoridades políticas.

19. Al parecer, en mayo de 2015, el entonces Ministro de Defensa, Hyon Yong Choi, fue ejecutado por presunta traición. Según informes recibidos en agosto, el Viceprimer Ministro, Choe Yong Gon, fue ejecutado en mayo de 2015 por expresar su desacuerdo con el Líder Supremo respecto de la política de reforestación. Debido a la falta de información en relación con esas ejecuciones y con el uso generalizado de la pena capital, es extremadamente difícil verificar esos informes.

20. Los informes que dan cuenta del uso de métodos particularmente crueles, como el uso de cañones antiaéreos, para realizar las ejecuciones suscitan graves preocupaciones adicionales. En abril de 2015, el Committee for Human Rights in North Korea, una ONG con sede en Washington, D.C., publicó imágenes obtenidas por satélite en las que presuntamente se muestra la ejecución de varios oficiales con cañones antiaéreos en octubre de 2014³.

21. El Korea Institute for National Unification ha señalado un notable aumento en los últimos años de la imposición de la pena de muerte en la República Popular Democrática de Corea por ver o distribuir vídeos de la República de Corea o traficar con estupefacientes⁴. El ACNUDH recibió informes de que tres mujeres fueron ejecutadas en agosto de 2015 en la ciudad de Hyesan, provincia de Ryanggang, presuntamente por utilizar sus teléfonos celulares para ver y distribuir telenovelas de la República de Corea. Al parecer, el objeto de esas ejecuciones era dar ejemplo y disuadir a la población de que vea material extranjero, que se considera ilegal. Si bien se trata de un caso extremo, sería parte de la tendencia hacia penas más severas para las personas que acceden de forma ilegal a fuentes de información y otros materiales extranjeros.

22. Al parecer, siguen funcionando grandes campos de presos políticos en al menos cuatro lugares⁵. Se recibieron informes de fuentes fidedignas que dan cuenta de las

² Los siguientes procedimientos especiales pidieron visitar el país: el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, en 1999; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en 2002; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, en 2009; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en 2015; y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 2015.

³ Véase www.hrnkinside.org/2015/04/unusual-activity-at-kanggon-military.html.

⁴ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2015*, pág. 16. Disponible en www.kinu.or.kr/eng/pub/pub_04_01.jsp.

⁵ Véase www.hrnk.org/uploads/pdfs/Hawk_HiddenGulag4_FINAL.pdf.

precarias condiciones de las prisiones para presos políticos y otros lugares de reclusión y encarcelamiento. Al parecer, las condiciones son particularmente malas en los centros de reclusión temporal donde presuntamente están reclusos los sospechosos en la etapa inicial de su detención. Algunas víctimas dijeron al ACNUDH que las habían obligado a sentarse en una posición incómoda durante horas, bajo amenaza de recibir un castigo físico si se movían. También denunciaron que el acceso a la comida era extremadamente insuficiente, por lo que muchas personas recluidas dependían de que sus familiares les llevaran alimentos para sobrevivir. Personas que estuvieron recluidas denunciaron además la falta de acceso a abogados independientes.

23. Además, según se informa, el recurso a los malos tratos y la tortura es frecuente en los primeros interrogatorios, aparentemente con el propósito de obtener una confesión que se ajuste a la versión de los hechos de las autoridades. La información recabada por el ACNUDH de diversas fuentes recoge casos de palizas y patadas, privación del sueño e insultos. También se ha informado de casos de reclusión en régimen de aislamiento durante varios días en una celda tan pequeña en la que la persona recluida no podía sentarse.

24. Según la información recibida, en agosto de 2015 con motivo del 70º aniversario de la liberación del dominio colonial japonés, y en octubre de 2015, con el de la fundación del Partido de los Trabajadores, el Gobierno puso en libertad a gran número de presos. No obstante, al parecer no se contaba entre ellos ningún preso político. En 2015, el Gobierno repatrió a al menos cuatro nacionales de la República de Corea que habían estado recluidos en la República Popular Democrática de Corea. Según se informa, dos ciudadanos de la República de Corea condenados por espionaje en junio de 2015 continuaban cumpliendo sendas penas a cadena perpetua, al igual que un tercer ciudadano de la República de Corea que había sido condenado a cadena perpetua en 2014 por espionaje y establecimiento de una iglesia clandestina. Al parecer, los tres eran misioneros. Según parece, en diciembre de 2015 un pastor canadiense, Hyeon Soo Lim, fue declarado culpable de delitos contra el Estado y condenado a una pena de cadena perpetua con trabajos forzados.

B. Derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación

25. Sigue habiendo considerables restricciones de los derechos a la libertad de expresión, incluido el derecho a la información, de reunión pacífica y de asociación. Aunque el artículo 67 de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea garantiza a los ciudadanos “la libertad de expresión, prensa, reunión, manifestación y asociación”, en la práctica, esos derechos no se protegen. En el informe anual sobre el uso de Internet de 2014, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) clasificaron a la República Popular Democrática de Corea en el último lugar de 191 países, con un 0% de personas que utilizan Internet⁶.

26. Algunos organismos externos adoptaron medidas para mejorar el acceso a la información en la República Popular Democrática de Corea. Por ejemplo, en noviembre de 2015, la British Broadcasting Corporation anunció planes para ampliar su servicio de radio al país. Varias emisoras de radio con sede en Seúl, algunas de las cuales cuentan entre su personal con personas que abandonaron la República Popular

⁶ UIT y UNESCO, *The State of Broadband 2015: Broadband as a Foundation for Sustainable Development* (Ginebra, UIT y UNESCO, 2015), anexo 5. Disponible en www.broadbandcommission.org/documents/reports/bb-annualreport2015.pdf.

Democrática de Corea, siguen emitiendo programas a la República Popular Democrática de Corea. Al parecer, esos programas tienen mucha audiencia, particularmente en las regiones fronterizas, pero no se pueden obtener datos oficiales del número de oyentes. Ello se debe en parte a la dificultad de realizar encuestas en la República Popular Democrática de Corea y al riesgo de persecución al que se enfrentan los oyentes si las autoridades los descubren.

27. Durante el período objeto de estudio, las autoridades parecen haber reprimido en mayor medida el uso clandestino de teléfonos móviles chinos en la frontera con China. En los sitios donde, al parecer, antes era relativamente fácil comunicarse con el mundo exterior utilizando esos teléfonos, ahora la interferencia con la señal de los teléfonos móviles es, según parece, más efectiva. Se facilitaron informes fiables de que las conversaciones por teléfono móvil con las personas que se encontraban en el país estaban siendo cada vez más infrecuentes, incluso en comparación con 2014. Al parecer, las llamadas que se realizan suelen ser cortas porque los usuarios temen ser detectados por las autoridades.

C. Libertad de circulación y derecho a solicitar asilo

28. Para poder viajar en la República Popular Democrática de Corea, los ciudadanos deben obtener un permiso de las autoridades locales. Aparentemente, esos permisos son válidos para un solo viaje, cuyo destino y finalidad debe especificarse explícitamente. Según la información recibida, algunas personas eluden ese requisito pagando sobornos.

29. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea también tienen prohibido salir del país sin permiso. De acuerdo con la información facilitada por personas que han dejado el país, los controles en la frontera entre la República Popular Democrática de Corea y China se han intensificado desde 2011. Esa información parece corresponderse con la notable disminución del número de nacionales de la República Popular Democrática de Corea que llegan a la República de Corea. Según los informes, en 2015 unas 1.276 personas llegaron a la República de Corea (un 80% de las cuales eran mujeres), frente a las 1.397 que lo hicieron en 2014. Otros factores, como la rotación de los vigilantes en la frontera, el presunto aumento del costo de contratar a un intermediario para conseguir cruzar la frontera y, en algunos ámbitos, el posible aumento de las oportunidades económicas a nivel nacional, pueden haber contribuido a la disminución. Algunos también atribuyen en parte la situación al aumento de las dificultades con las comunicaciones móviles, que dificulta la contratación de intermediarios. Al parecer, en 2014 las autoridades advirtieron a los residentes de las zonas fronterizas que ellos y sus familias sufrirían castigos severos si ayudaban a las personas que planeaban o intentaban cruzar la frontera, o si no informaban de esos casos.

30. En los últimos años, un gran número de intermediarios, muchos de los cuales se dedican a ello principalmente para obtener un beneficio económico, han ayudado a ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea a cruzar la frontera. Según se informa, las tarifas que cobran han aumentado al haberse vuelto más difícil el paso de la frontera. Además, las mujeres que quieren abandonar la República Popular Democrática de Corea con la ayuda de un intermediario siguen siendo vulnerables a la trata de personas, que, a diferencia del uso del intermediario, es coercitiva. La información recibida indica que, efectivamente, algunas mujeres fueron objeto de la trata en ese contexto.

31. Las personas repatriadas de China y otros países a la República Popular Democrática de Corea corren peligro de ser recluidas ilegalmente durante un período prolongado, maltratadas y torturadas. Las personas que se descubre que han intentado

desertar a la República de Corea o que han mantenido contactos con organizaciones cristianas sufren castigos particularmente severos y corren el riesgo de ser encarceladas en campos para presos políticos, puesto que se considera que han cometido delitos políticos particularmente graves.

32. Pese al riesgo de sufrir torturas y otras violaciones al que se enfrentan las personas que regresan al país, algunos Estados vecinos han devuelto refugiados a la República Popular Democrática de Corea. El 22 de octubre de 2015, un grupo de nueve refugiados, entre ellos un niño y un adolescente, fueron detenidos en Viet Nam y trasladados a China. Según se informa, se los trasladó a un pueblo cerca de la frontera con la República Popular Democrática de Corea y se les indicó que corrían peligro de ser repatriados por la fuerza⁷. En un comunicado publicado el 3 de diciembre de 2015, el Gobierno de China reiteró que consideraba inmigrantes ilegales a las personas que habían huido de la República Popular Democrática de Corea, y no refugiados.

33. El Comité contra la Tortura, en sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de China, expresó preocupación por la estricta política de China de repatriar a la fuerza a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea aduciendo que cruzaron la frontera de forma ilegal únicamente por motivos económicos. El Comité tomó nota de los más de 100 testimonios recibidos por fuentes de las Naciones Unidas que indicaban que las personas que fueron repatriadas a la fuerza a la República Popular Democrática de Corea habían sido sistemáticamente torturadas y maltratadas. El Comité recomendó al Gobierno de China que pusiera fin de inmediato a las repatriaciones forzadas de migrantes y víctimas de la trata indocumentados a la República Popular Democrática de Corea, y permitiera al personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acceso ilimitado a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que habrían cruzado la frontera para determinar si cumplían los requisitos para obtener la condición de refugiados (véase CAT/C/CHN/CO/5, párrs. 46 y 47).

34. Si bien el número de personas que cruzan ilegalmente la frontera ha disminuido, parece ser que, entre enero y septiembre de 2015 unos 139.700 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, 117.900 de los cuales eran hombres, entraron legalmente a China. Esos viajes internacionales requieren autorización del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea⁸. De acuerdo con la información recibida, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha contratado a decenas de miles de trabajadores para que trabajen en empresas extranjeras en China, la Federación de Rusia y otros países, principalmente en la construcción y otros trabajos manuales. Al parecer, esos trabajadores viven en condiciones precarias, son objeto de largas jornadas de trabajo, vigilancia y restricciones a la libertad de movimiento y reciben únicamente una parte de su salario, ya que las empresas contratantes pagan directamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

D. Discriminación contra la mujer

35. La discriminación contra la mujer sigue limitando la plena participación de esta en la vida económica y social. Tradicionalmente, las mujeres casadas no pueden ocupar cargos públicos. A raíz del aumento de las actividades económicas privadas a finales de la década de 1990, la mayoría de esas actividades son desempeñadas por mujeres casadas. Es más fácil que trabajen en el mercado y el comercio informal porque, a diferencia de los hombres, no pueden ejercer cargos públicos. Por ello, al

⁷ Véase <http://ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16784&LangID=E>.

⁸ Véase http://en.cnta.gov.cn/Statistics/TourismStatistics/201511/t20151104_750749.shtml.

parecer, las mujeres que realizan actividades comerciales transfronterizas con China se ven desproporcionadamente afectadas por las restricciones en la zona fronteriza.

36. Se recibieron informes fidedignos de casos de trata de mujeres de la República Popular Democrática de Corea a China. Según la información recibida, en algunos casos tenían como finalidad la celebración de matrimonios forzados con hombres chinos y otras formas de explotación sexual. Esas mujeres son extremadamente vulnerables en China y corren un riesgo constante de ser repatriadas por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea. Los hijos de estas mujeres con hombres chinos son apátridas, pues no los reconoce el Gobierno de ninguno de los países de los padres. Estas mujeres rara vez cuentan con el apoyo de su familia, y su situación irregular y el temor a ser devueltas a la República Popular Democrática de Corea hacen que sea muy improbable que contacten con las autoridades si ellas o sus hijos sufren abusos.

37. Según la información recibida, las mujeres embarazadas que son devueltas a la República Popular Democrática de Corea son recluidas y obligadas a abortar. Al parecer, en la mayoría de los casos, esos abortos se realizan para evitar que las mujeres den a luz a niños de padres chinos⁹.

E. Familias separadas

38. En cumplimiento del acuerdo concertado el 25 de agosto de 2015, entre el 20 y el 26 de octubre de 2015, los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea celebraron reencuentros familiares, en los que alrededor de 90 personas de la República de Corea y 96 de la República Popular Democrática de Corea se reencontraron con familiares del otro país.

39. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea recomendó al Gobierno que permitiera la reunificación sin demora de las familias separadas, y su utilización no vigilada de servicios de comunicaciones como el teléfono, el correo y el correo electrónico (véase A/70/362, párr. 81 f)). El problema de las familias separadas requiere una solución urgente. Los miembros de familias que quedaron a cada lado de la frontera son de edad avanzada y, solamente en la República de Corea, más de 60.000 personas murieron sin haber tenido la posibilidad de ver a sus seres queridos o reunirse con ellos. El formato de reencuentro actual, que consiste en reuniones de tan solo unas horas, sin esperanzas de mantener el contacto o volver a reunirse, es fuente de sufrimiento psicológico. La separación de familias no solo debe considerarse un problema humanitario, sino también una violación de los derechos humanos que afecta a las personas a varios niveles, incluidos el derecho a la vida familiar, a la libertad de circulación y a la verdad.

F. Secuestros internacionales

40. Se calcula que entre 80.000 y 100.000 civiles fueron secuestrados de la parte meridional de la península de Corea y llevados al norte durante la guerra de Corea. Además, después del armisticio, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea llevó a cabo secuestros internacionales, principalmente en la República de Corea y el Japón, pero al parecer también en otros países. El Gobierno de la República de Corea calcula que unas 500 personas secuestradas después del final de la guerra de Corea siguen en la República Popular Democrática de Corea.

⁹ Korea Institute for National Unification, *White Paper on Human Rights in North Korea 2015*, pág. 108. Disponible en www.kinu.or.kr/eng/pub/pub_04_01.jsp.

41. El Gobierno del Japón ha reconocido oficialmente el secuestro de 17 ciudadanos japoneses, 5 de los cuales regresaron al Japón en 2002. A noviembre de 2015, en el Japón se sigue investigado el destino de aproximadamente 870 personas desaparecidas en cuyos casos no se puede descartar la posibilidad de que fueran secuestradas. Los familiares de las víctimas, como los padres de Megumi Yokota, secuestrada en el Japón en 1977 cuando tenía 13 años, se reunieron con representantes del ACNUDH (Seúl) en octubre de 2015 y proporcionaron información sobre los esfuerzos que venían realizando desde hacía mucho tiempo para llevar a sus seres queridos de vuelta al Japón.

42. A finales de mayo de 2014, los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y el Japón acordaron tomar medidas para resolver la cuestión de los nacionales japoneses que habían sido secuestrados al objeto de identificar y devolver los restos mortales de las personas que habían fallecido en la jurisdicción de la República Popular Democrática de Corea, y de resolver el caso de los nacionales japoneses que habían acompañado a su cónyuge a la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea acordó crear un comité especial de investigación para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, mientras que el Gobierno del Japón acordó levantar algunas sanciones bilaterales. No obstante, a diciembre de 2015, no se ha publicado el resultado de las investigaciones del comité.

43. Durante sus períodos de sesiones de marzo y mayo de 2015, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió seis casos de presuntos secuestros al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (véanse A/HRC/WGEID/105/1, párr. 36, y A/HRC/WGEID/106/1, párr. 22). Según se informa, las víctimas de los presuntos secuestros desaparecieron en 2003 y 2011. A diciembre de 2015, el Gobierno no había respondido a esas cartas de transmisión de denuncias.

V. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl

44. El 28 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 25/25, en la que solicitaba al ACNUDH que diera seguimiento con carácter urgente a las recomendaciones formuladas en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y que prestara mayor apoyo al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante el establecimiento de una estructura basada en el terreno.

45. En el párrafo 10 de la resolución 25/25, el Consejo encomendó a la estructura basada en el terreno el mandato de fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizar la rendición de cuentas, impulsar la cooperación y la creación de capacidad con los Gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación.

46. El 22 de mayo de 2015, el Gobierno de la República de Corea y el ACNUDH concertaron un acuerdo de sede provisional para establecer la estructura sobre el terreno en Seúl.

47. El 23 de junio de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos inauguró la estructura sobre el terreno en Seúl en su visita de cuatro días a la República de Corea, durante la que también se reunió con funcionarios del Gobierno, representantes de la sociedad civil y personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea. Durante su visita, el Alto Comisionado hizo hincapié en la importancia de considerar los derechos humanos fundamentales como un componente esencial para asegurar la paz y la estabilidad en la península de Corea.

48. Inmediatamente después de la inauguración de la oficina, un primer equipo de funcionarios de derechos humanos comenzó a hacer efectivo el mandato del ACNUDH (Seúl). El equipo está integrado por seis miembros: el Representante y el Representante Adjunto de la oficina, dos funcionarios de derechos humanos, un funcionario administrativo y un intérprete.

49. La oficina del ACNUDH en Seúl se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y su anfitrión es el Gobierno Metropolitano de Seúl. Se está buscando financiación adicional para realizar las principales actividades de la oficina que se describen en la resolución 25/25 del Consejo, que incluyen la vigilancia, el fomento de la capacidad y la divulgación.

B. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl

50. De conformidad con la resolución 25/25 del Consejo, el ACNUDH (Seúl) ha realizado las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, así como de divulgación y fomento de la capacidad. Ha dialogado con los Gobiernos, la sociedad civil y personas que salieron de la República Popular Democrática de Corea, así como con entidades de las Naciones Unidas y trabajadores humanitarios que llevan a cabo su labor en la República Popular Democrática de Corea y con otros interesados.

51. La labor del ACNUDH (Seúl) toma como base la labor de la comisión de investigación. La oficina sobre el terreno viene recopilando testimonios de personas que, en el futuro, contribuirían a posibles procesos de rendición de cuentas y otros mecanismos de justicia transicional. Hasta diciembre de 2015, entrevistó a 35 personas que salieron de la República Popular Democrática de Corea.

52. En una misión al Japón que tuvo lugar del 9 al 13 de noviembre de 2015, el personal del ACNUDH (Seúl) se reunió en Tokio y Osaka con representantes del Gobierno y la sociedad civil, entre ellos investigadores, así como con personas que habían salido de la República Popular Democrática de Corea y familiares de víctimas y presuntas víctimas de secuestros. Además, entrevistaron a personas que se habían ido del Japón a la República Popular Democrática de Corea durante la campaña “Un paraíso en la Tierra”, entre 1958 y 1984, y habían sufrido violaciones graves de los derechos humanos en ese contexto.

53. El ACNUDH (Seúl) colabora estrechamente con los Gobiernos y la comunidad diplomática en Seúl, entre otros, para dar a conocer la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El personal de la oficina presentó ponencias en los siguientes seminarios de la sociedad civil: el seminario del Colegio de Abogados de Corea sobre derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el 30 de junio; el Foro de Derechos Humanos de Asia sobre Cooperación Regional para la Justicia Transicional en Asia y los Derechos Humanos en Corea del Norte, el 18 de septiembre; el Foro sobre los Derechos Humanos y la Paz en Corea del Norte, el 1 de octubre en la Universidad Nacional de Seúl; el Diálogo sobre los Derechos Humanos de Seúl, el 11 de noviembre; la conferencia sobre los

mecanismos de vigilancia de los derechos humanos y la República Popular Democrática de Corea, organizada por Human Asia, el 12 de noviembre; la Conferencia de la Unión de Familiares de Personas Secuestradas durante la Guerra de Corea sobre Justicia Transicional, el 30 de noviembre; y el décimo aniversario de la Iniciativa de Radiodifusión para Corea del Norte, el 10 de diciembre. El personal de la oficina también presentó ponencias en el cuarto Foro sobre los Derechos Humanos en Corea del Norte, organizado el 19 de octubre en España por el Korea Institute for National Unification, y en el Simposio Internacional sobre la Cooperación Internacional para Resolver la Cuestión de los Secuestros, organizado por el Gobierno del Japón el 12 de diciembre en Tokio.

54. El 27 de noviembre de 2015, el Representante del ACNUDH (Seúl) pronunció un discurso ante la Asamblea Nacional de la República de Corea en el tercer simposio sobre derechos humanos en Corea del Norte, organizado por el Ministerio de Justicia, el Foro de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional y la Coalición Internacional de Parlamentarios para los Derechos Humanos en Asia, en el que presentó una visión general de la labor de la oficina y de su colaboración con el Gobierno de la República de Corea.

55. El 10 de diciembre de 2015, el ACNUDH (Seúl) organizó una reunión en Seúl sobre los derechos humanos y las familias separadas, en la que se reunieron miembros de esas familias para hablar de la dolorosa experiencia de la separación, ya que a medida que la salud de los familiares de edad avanzada se deteriora, las posibilidades de reencontrarse con los seres queridos disminuye. Los familiares de las personas secuestradas en la República Popular Democrática de Corea describieron las dificultades encontradas tras el secuestro. También participaron como ponentes representantes del Ministerio de Unificación, investigadores universitarios y miembros de ONG que trabajan con las familias separadas, así como los Embajadores, actual y anterior, para los Derechos Humanos de la República de Corea. Los afectados por el problema pidieron que se adoptaran más medidas a nivel nacional y multilateral para ayudar a resolver el asunto.

56. El 14 de diciembre de 2015, el Instituto de Investigación de Política Judicial de Corea y el ACNUDH (Seúl) organizaron conjuntamente un seminario sobre derechos humanos y asistencia jurídica para personas de la República Popular Democrática de Corea en el que se examinaron las posibilidades de impulsar la aplicación de enfoques jurídicos para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Participaron en la reunión representantes del Gobierno de la República de Corea, la comunidad diplomática y la sociedad civil.

57. El ACNUDH (Seúl) es activo en los medios de comunicación social. Su página web (seoul.ohchr.org), que puede consultarse en inglés y en coreano, se actualiza periódicamente. La oficina tiene presencia en varias redes sociales. Su cuenta de Twitter (@UNrightsSeoul) y su página de Facebook han atraído a más de 3.000 suscriptores. El Representante del ACNUDH (Seúl) ha mantenido de manera regular entrevistas con los medios de comunicación de la República de Corea y de otros países.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

58. **En el período objeto de examen, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea siguió siendo motivo de gran preocupación, a la luz de los informes que dan cuenta de ejecuciones arbitrarias, torturas y detenciones ilegales; una persistente discriminación y violencia contra**

la mujer; y constantes restricciones severas a las libertades de expresión (incluido el acceso a la información), de asociación y de circulación.

59. El ACNUDH (Seúl) comenzó a hacer efectivo su mandato después de su inauguración el 23 de junio de 2015. La falta de acceso a la República Popular Democrática de Corea es un obstáculo importante, y se espera que la invitación extendida al Alto Comisionado para visitar el país constituya un primer paso para resolver la cuestión del acceso y el diálogo.

B. Recomendaciones

60. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que:

a) Entable una cooperación constructiva con el sistema de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH y su oficina en Seúl, y colabore con el ACNUDH al objeto de elaborar un plan concreto de asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos en el país;

b) Coopere con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras cosas presentando informes a los órganos de tratados pertinentes;

c) Invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a otros titulares de un mandato de los procedimientos especiales a visitar el país;

d) Elabore una estrategia para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas con el apoyo del ACNUDH y otros órganos pertinentes;

e) Suspenda todas las ejecuciones y declare y aplique una moratoria sobre la pena de muerte;

f) Permita a las organizaciones humanitarias internacionales y a los observadores de derechos humanos el acceso sin restricciones al país, incluidos los lugares de detención;

g) Cierre todos los campos para presos políticos y ponga en libertad a todas esas personas;

h) Proporcione a las familias y a los países de origen de todas las personas que hayan sido secuestradas o que hayan sido víctimas de desapariciones forzadas información detallada sobre su suerte y su paradero; permita a las personas que siguen vivas y a sus descendientes regresar inmediatamente a su país de origen; e identifique y repatrie los restos mortales de quienes hayan fallecido, en estrecha cooperación con sus familias y con las autoridades de los países de origen;

i) Levante todas las restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación que son incompatibles con el derecho internacional, y despenalice los actos que constituyen el ejercicio legítimo de esos derechos, como el acceso a fuentes externas de información mediante canales de televisión por satélite, medios de comunicación extranjeros e Internet;

j) Levante todas las restricciones y sanciones a la libertad de circulación, como la persecución, los castigos extrajudiciales y la tortura, para las personas que intentan abandonar o han abandonado el país sin autorización;

k) Procese y enjuicie a los responsables de presuntos crímenes de lesa humanidad; ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y se asegure de que las víctimas de los crímenes de lesa humanidad y sus familiares reciban indemnizaciones y reparaciones adecuadas, rápidas y efectivas, incluida la revelación de la verdad sobre las violaciones en cuestión.

61. El Alto Comisionado recomienda a la comunidad internacional que cumpla estrictamente el principio de no devolución. Ningún país debe repatriar a personas a la República Popular Democrática de Corea, donde son susceptibles de ser objeto de torturas u otras violaciones graves de los derechos humanos.
